



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: JAIME ALBERTO DE JESÚS BEDOYA ARBOLEDA
LINA CLAUDIA VERGARA HENAO
Demandados: ARL. SURA
EPS. SURA
INDUSTRIA COLOMBIANA DE CAFÉ "COLCAFÉ"
Radicado: 05-001-31-05-008-2024-00057-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007-LEY 2213 DE 2022

Por no cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 25 y 26 del C.P.L. y S.S., modificados por el 12 de la Ley 712 de 2001 y la Ley 2213 de 2022, este Despacho DEVUELVE el presente expediente, para que la parte demandante subsane en debida forma los siguientes requisitos:

1. Allegar al expediente el poder otorgado al profesional del derecho para demandar, no constituido ni allegado con el escrito de la demanda. En archivo PDF.
2. Aportar los documentos: "copia de la cedula de ciudadanía; Dictamen de origen y pérdida de capacidad laboral realizado por el médico CESAR AUGUSTO OSORIO VÉLEZ con fecha del 06 de noviembre de 2023; copia de recurso de apelación o reconsideración; copia de respuesta por parte de la EPS SURA con fecha del 24 de abril de 2023 donde se niega el trámite del recurso o inconformidad; historia clínica, y registro civil de matrimonio. Documentos que fueron anunciados y no aportados. En archivo PDF.

En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido a la parte demandante de cinco (5) días, se rechazará la demanda.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DÍOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS
Nro. 62 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 06 de MAYO
de 2024, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario